

San Miguel,

1600624
RES. DJU16.00 N° Ex _____

VISTOS, la presentación de fecha 15.04.2014 de [REDACTED], Representante Legal de MUNIZAGA & SOTO LIMITADA, R.U.T. N° 76.285.693-K, mediante la cual solicita condonación a la sanción aplicada según resolución SR-USB-86 de 24/03/14, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1193116 de 28.02.2014 por autodenuncia de emisión de boletas de ventas 101 al 223 sin timbre del SII, (contabilizadas en el Libro de compraventas), sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$642.872.- y clausura de 2 días.

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente pudo acogerse al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, quedando la multa en \$ 20.632.- y sin clausura

negativas.

Que, a la fecha según información del SIIC no consigna anotaciones clausura.

Que, el contribuyente solicita la condonación de la multa y la clausura.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 6º, letra B), N° 3 y 106,

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDONASE el 96% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo

CONDONASE la sanción de clausura de 2 días, establecida en la misma resolución antes indicada

FIJASE, nueva fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 23/05/2014, en caso de no dar cumplimiento al pago de la multa rebajada en el plazo indicado en el giro N° 105955995, se emitirá giro por la diferencia de la multa y se aplicará clausura por 2 días.